



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0828. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

16 de Abril de 1988

4758

DFN. 0605 SOLICITUD DE DOTACION DE TIERRAS

POBLADO DENOMINADO "TIERRA NUEVA" DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, ESTADO DE TABASCO

Ejido "Dos Ceibas", Municipio de Cunduacán, Tab., a 07-
08-1987

C. LIC. ENRIQUE GONZALEZ PEDRERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL EDO. DE TABASCO
P R E S E N T E

Los suscritos campesinos del Ejido arriba antes mencionado, auténticamente hijos de ejidatarios, nos dirigimos a usted manifestándole lo siguiente:

Somos un grupo de campesinos, de gente humilde, que vivimos en esta Ranchería desde que nacimos y no contamos con terrenos para trabajar, por lo que, apeándonos al artículo 203 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, estamos solicitando su valiosa intervención, como primera autoridad constitucional, para que nos ayude con relación a las tierras que solicitamos y que son aproximadamente 1200 hectáreas que tenemos localizadas en esta Ranchería, las cuales se encuentran incultas hace aproximadamente 50 años y ahora nosotros las estamos solicitando para cultivarlas, pues son muy propicias tanto para la agricultura como para la ganadería; asimismo solicitamos que de constituirse dicho Ejido, llevará el nombre de: "Tierra Nueva", aclarando que nuestra solicitud es por Vía de Dotación Agraria con la capacidad del artículo 1o, 195 y 200 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, en la cual anexamos croquis y nombre de los propietarios dentro de los cuales están incluidas las tierras que estamos solicitando.

ATENTAMENTE

EL COMITE DE GESTION AGRARIA
Y LOS SOLICITANTES

PRESIDENTE
FIRMADO
Pedro Frías Méndez

TESORERO
FIRMADO
José Domingo Pérez Zapata

PRESIDENTE SUPLENTE
FIRMADO
José Ovando Frías

SECRETARIO
FIRMADO
Sixto Pérez Frías.

NOMBRES FIRMAS

- 1.- Pedro Frías Méndez.
- 2.- Santiago Frías Ramón.
- 3.- José Frías Hernández.
- 4.- Silvestre Frías Méndez.
- 5.- Hipólito García López.
- 6.- Clemente García López.
- 7.- Rito Juárez Torres.
- 8.- Carmen Frías Juárez.
- 9.- Pedro Hernández Solís
- 10.- José Domingo Pérez Zapata.
- 11.- Lucio Pérez Contreras.
- 12.- Gonzalo Frías Méndez.
- 13.- Marcos Contreras Pérez.
- 14.- Candelario Ramón Díaz.
- 15.- Francisco Hernández de la Cruz.
- 16.- Auréliano Pérez Contreras.
- 17.- Bartolo Frías Méndez.
- 18.- Juan Chablé Zapata.
- 19.- Santiago Ramón Díaz.
- 20.- Juan Zapata Contreras.
- 21.- Reyes Hernández Torres.
- 22.- Isabel Contreras Pérez.
- 23.- José Ovando Frías.
- 24.- Carmen García Ramón.
- 25.- Alfonso García Ramón.
- 26.- José del Carmen Hernández de la Cruz.

- 27.- Jorge Ovando Frías.
- 28.- Carmen Bolaina Hernández.
- 29.- José de los Santos Pérez Zapata.
- 30.- Juana Ovando Frías.
- 31.- Esteban Contreras Frías.
- 32.- Felipe Juárez López.
- 33.- Fortunato García Ramón.
- 34.- Rubén López Méndez.
- 35.- Ovidio Hernández Juárez.
- 36.- Sixto Pérez Frías.
- 37.- Juan Izquierdo Frías.
- 38.- José Luis Moreno Hernández.
- 39.- Concepción Pérez Juárez.
- 40.- Petrona de Dios Hernández.
- 41.- Lucio Ovando Frías.
- 42.- Mario Contreras Pérez.
- 43.- Miguel Tosca Pérez.
- 44.- Israel Chablé Zapata.
- 45.- Facundo Tosca Pérez.

Villahermosa, Tabasco, a 9 de Marzo de 1988

EL PDTE. DE LA COM. AGRA. MIXTA.

Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

COTEJARON:

Queyia Magaña Mena
Matilde Castillo Hernández

OFNo. 0637

DECRETO 0699

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en cumplimiento a las disposiciones del artículo 53, fracción XII del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, efectuó una inspección en el Predio que solicita el C. José Luis Delgado Montes de Oca, habiendo comprobado que lo posee desde hace varios años y en él construyó su casa-habitación de tabique y techo de tejas de asbesto, donde vive con sus familiares;

SEGUNDO: Que siendo facultad del Congreso, de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0699

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que enajene en la

suma de \$182,000.00 (Ciento Treinta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N.), a favor del C. José Luis Delgado Montes de Oca, un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal, que se localiza en la Avenida "Arroyo" y Calle "Lic. Benito Juárez" de la Cabecera Municipal, constante de una superficie de 284.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 80.00 metros con propiedad de Francisco Castillo; al Sur, 80.00 metros con Avenida "Arroyo"; al Este, 9.00 metros con Calle "Lic. Benito Juárez" y al Oeste, 9.00 metros con propiedad de Andrés Madrigal.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de Febrero de mil novecien-

tos ochenta y ocho. Profr. Ramón Cornelio Gómez, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO 0702

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO
LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE TABASCO, a sus habitantes, sabed:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

La H. Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36, fracciones I y XXIX de la Constitución Política Local, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, conforme a lo establecido en el artículo 53, fracción XII, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se avocó a efectuar una inspección en el Predio solicitado por la C. Amelia Pérez Landero, comprobando que lo posee desde hace varios años y en él construyó una casa-habitación donde vive con sus familiares;

SEGUNDO: Que es facultad del Congreso, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 36, fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la Enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado,

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0702

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento del

Centro, Tabasco, a enajenar en favor de la C. Amelia Pérez Landero, en la suma de \$436,000.00 (Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Pesos 00/100 M.N.), un Lote de Terreno perteneciente al Fundo Legal que se localiza en la Villa "Playas del Rosario" del propio Municipio, constante de una superficie de 912.73 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 41.30 metros con Enrique Uribe L.; al Sur, 61.10 metros con Luciano Alegría, terminando en vértice; al Este, 44.20 metros con carretera "Teape-Villahermosa", Km. 18 y al Oeste, termina en vértice con los CC. Luciano Alegría y Enrique Uribe Alegría.

TRANSITORIO

UNICO: Este DECRETO surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la

ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho. Profr. Ramón Cornelio Gómez, Diputado Presidente. Profra. Australia Camacho de E., Diputada Secretaria. Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y se le de el debido cumplimiento.

EXPEDIDO en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

Lic. Pedro Gil Cáceres
SECRETARIO DE GOBIERNO

OFNo. 0668

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "HERMANOS FLORES MAGON"

MPIO.: CENTRO

EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS.

VISTO para resolver el Expediente Número 1189/13/1988, relativo a la PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS en el Ejido del Poblado denominado "Hermanos Flores Magón", Municipio del Centro del Estado de Tabasco,

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por Oficio 1950, de fecha 25 de Febrero de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciar Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos, y consta en el Expediente la Primera Convocatoria, de fecha 10 de Marzo de 1988, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la Depuración Casal, que tuvo verificativo el 19 de Enero de 1988, en la que se propuso reconocer los Derechos Agrarios de referencia, a los campesinos que las han venido explotando colectivamente por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 426, de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y, con fecha 10 de Marzo de 1988, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los C.C. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 16 de Marzo de 1988, para su desahogo.

TERCERO.- Para la debida formalidad de las Notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados, se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas, habiéndose levantado Acta de Desavencidad ante cuatro testigos ejidatarios, en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los Enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día 10 de Marzo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- El día y hora señalados para el desahogo de la

Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Entidad, no así la de los Presuntos Privados Sujetos a Juicio, así como la Recepción de los Medios Probatorios y Alegatos que de la misma se desprenden, por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este Juicio Privativo de Derechos Agrarios, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria, previo estudio y valoración de las pruebas recabadas, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el presente JUICIO DE PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS se ha substanciado ante la Autoridad Competente, para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12 fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora, para ejercitar la Acción de Privación que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426, de la Ley de la Materia.

TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los Ejidatarios han incurrido en la Causal de Privación de Derechos Agrarios, a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente Notificados los Ejidatarios Sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente: el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 19 de Enero de 1988; el Acta de Desavencidad; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus Derechos Agrarios y cancelar los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios.

CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al Expediente, han venido explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos y, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios, por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 19 de Enero de 1988, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus Derechos Agrarios y, con fundamento en el artículo 69 de la citada Ley, expedir sus correspondientes

Certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la Privación de Derechos Agrarios en el Ejido del Poblado denominado "Hermanos Flores Magón", Municipio del Centro del Estado de Tabasco, por haber abandonado la explotación colectiva de las tierras del Ejido por más de dos años consecutivos, a los C.C.: 1.- Trinidad de la Cruz Otán, 2.- Juana Lázaro Cardoza, 3.- Celiano Jiménez Chabé, 4.- Jacobo Cardoza, 5.- Raúl Ramos Arias, 6.- Eduardo Coronel García, 7.- Antenor Hernández Lázaro y 8.- Oscar de la Cruz González, en la inteligencia de que a algunos de los Ejidatarios Titulares, no se les expedieron Certificados de Derechos Agrarios.

SEGUNDO.- Se reconocen Derechos Agrarios, por venir explotando colectivamente las tierras del Ejido por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido de Poblado denominado "Hermanos Flores Magón", Municipio del Centro del Estado de Tabasco, a los C.C.: 1.- María Luisa de la Cruz Trinidad, 2.- Salvador de la Cruz Olán, 3.- Dolis de la Cruz Trinidad, 4.- María Esther Jiménez Lázaro, 5.- Laura Hernández Trinidad, 6.- María Concepción Trinidad Morales y 7.- Amada Cardoza Flores. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acredite como Ejidatarios del Poblado de que se trata. Respecto de la Unidad de Dotación restante, el C. Delegado Agrario, en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente, para que de ser procedente, se inicie el trámite de acomodo de campesinos con Derechos a Salvo, conforme a lo dispuesto por el artículo 243, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- Publíquese esta Resolución relativa a la PRIVACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, en el Ejido del Poblado denominado "Hermanos Flores Magón", Municipio del Centro del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa y, de conformidad con lo previsto en el artículo 433, de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional; Dirección General de Información Agraria, para su inscripción y anotación correspondiente; a la Dirección de Derechos Agrarios y a la Dirección General de Tenencia de la Tierra, para la expedición de los Certificados de Derechos Agrarios respectivos.

Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGRAR MIXTA
Lic. Adrián Hernández Cruz

EL SECRETARIO

Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOCAL R.P.T.E. DEL GOB. DEL EDO.

M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOCAL R.P.T.E. DEL GOB. FED.

Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOCAL R.P.T.E. DE LOS CAMPESINOS

Prof. Rafael Hernández Gómez

OFNo.0620

LICENCIA DE LOTIFICACION**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**

LICENCIA No.: DP-004/87
 ETAPA: UNICA
 VIGENCIA: UN AÑO
 FECHA DE VENCIMIENTO 8/FEB./89
 EXPEDIENTE: CE-II/88/139

C. Oscar Garabita Osorio
 Calle Juárez No. 411
 Frontera-Centla, Tab.

Número de Lotes: 15

referencia.

El Gobierno del Estado, otorga Licencia para la Lotificación "Garabita-Osorio", ubicado entre las Calles "Constitución", "Vicente Guerrero" y "H. Galeana" de la ciudad de Frontera-Centla, Tabasco, una vez cumplido con los requisitos que marca la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, como consta en el Expediente No. CE-II/88/139.

USO DEL SUELO AUTORIZADO

Superficie de Uso Habitacional: 4,184.00 M2.
 Superficie de Donación: 424.00 M2.
 Superficie Total del Predio: 4,608.00 M2.

AUTORIZO
 Lic. Humberto Mayans Canabal
 SECRETARIO DE COMUNICACIONES,
 ASENTAMIENTOS Y OBRAS PUBLICAS

Vo.Bo.
 Arq. Luis Amante Haddad
 DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Miguel Torres González
 JEFE DEL DEPTO. DE USOS,
 RESERVAS Y DESTINOS DEL SUELO

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO DE LOTIFICACION

Tipo de Lotificación: Interés Social
 Superficie Según Escritura: 4,608.00 M2.

Esta Licencia está regida por las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, vigente para el Estado de Tabasco, misma que faculta a la Dirección de Planificación para imponer al fraccionador las sanciones correspondientes en caso de incumplimiento a la Ley de

RTG-1258

DIVORCIO NECESARIO

**C. JOSE LUIS CORRAL FLORES
 DONDE SE ENCUENTRE:
 P R E S E N T E:**

En el Expediente Civil Número 392/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Romelia del Carmen Salomón Cámara en contra del señor José Luis Corral Flores, el suscrito dictó un Provedido, que copiado a la letra dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, ESTADO DE TABASCO, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO: el escrito presentado por Romelia del Carmen Salomón Cámara, solicitando se declare confeso al demandado y que se abra el Juicio a Pruebas. Con fundamento en los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles,

SE ACUERDA:

Tomando en cuenta la petición de la señora Romelia del Carmen Salomón Cámara, en que se declare la rebeldía del demandado, José Luis Corral Flores, en vir-

tud de que durante el término concedido para que compareciera a recoger las copias de traslado no lo hizo, en consecuencia, se le tiene por confeso de los hechos asentados en la misma y se le declara de plano la rebeldía y como lo solicita la actora, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca y todas las notificaciones que de aquí en adelante tengan que hacersele, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, incluyendo las de carácter personal y con fundamento en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el JUICIO A PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS FATALES A LAS PARTES, y publíquese este Provedido, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Estanislado Canepa Ballina, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles del Juez y Secretario. En 4 de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, se publica el Auto que antecede por los Estrados de este Juzgado. Conste."

En Via de Notificación, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto en la ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Marzo del año de mil novecientos ochenta y ocho.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL

C. Vilda Montero Sierra

RTG-1254

AVISO A LOS ACCIONISTAS

CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V. AGREGAT, S.A. DE C.V.

S.A. DE C.V., y CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., que por acuerdo tomado en las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, celebradas los días 29 y 30 de Diciembre de 1987 respectivamente se resolvió fusionar CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante, con AGREGAT, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionada, de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

- 1.- Se fusionan CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., como Fusionante, con AGREGAT, S.A. DE C.V., como Fusionada.
- 2.- Como resultado de la Fusión, subsistirá CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V.
- 3.- Con motivo de la Fusión, el capital mínimo fijo suscrito y pagado de CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., como Sociedad Fusionante, se aumenta a la cantidad de \$25,000.00, para quedar elevado a la cantidad de \$1,000'025,000.00, que es la suma de los capitales sociales mínimos fijos de ambas empresas.
- 4.- Que la cantidad de \$1,000'025,000.00, quede como capital mínimo fijo de la Sociedad Fusionante, representado por

1'000.025 acciones nominativas, sin expresión de valor nominal.

- 5.- A los Accionistas de AGREGAT, S.A. DE C.V., se les entregará una Acción Representativa del capital mínimo fijo de CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., contra la entrega de 10 Acciones de AGREGAT, S.A. DE C.V., de las que sean tenedores, procediéndose a cancelar las Acciones de AGREGAT, S.A. DE C.V., que entreguen los Accionistas de dicha empresa.
- 6.- A los Accionistas de CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., se les canjearán sus Acciones Actualmente en Circulación, a razón de una Acción Nueva por cada Acción de las que sean tenedores.
- 7.- Como consecuencia de la fusión, CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., adquiere tanto el activo como el pasivo de AGREGAT, S.A. DE C.V.
- 8.- CONCRETOS APASCO, S.A. DE C.V., una vez que surta efectos la fusión, se obliga a cumplir con todas las obligaciones a cargo de AGREGAT, S.A. DE C.V., cualquiera que sea su naturaleza, no sólo con el patrimonio adquirido de AGREGAT S.A. DE C.V., sino también con el que le pertenecía antes de la fusión.
- 9.- Se acuerda que la fusión surta sus efectos contra terceros a partir del 31 de Marzo de 1988, o bien a la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio, si es posterior. Para tal efecto, y conforme a lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se acuerda que:

- a) Se obtenga el consentimiento de los Acreedores de la Fusionada y de la Fusionante, para llevar a cabo la fusión.
- b) El monto de los créditos a cargo de la Fusionada y de la Fusionante, que aun no hayan sido pagados y cuyos Acreedores no hayan dado su consentimiento, se depositen en una Institución de Crédito. En este caso, se Publicará en el Diario Oficial el certificado en que se haga constar el depósito correspondiente.

En virtud de lo anterior, los señores Accionistas podrán realizar el canje de sus Acciones en los términos de los acuerdos adoptados, a partir de esta fecha, en las oficinas de la Sociedad, ubicadas en Campos Elíseos No. 345-7o Piso, Col. Chapultepec, Polanco, Delegación Miguel Hidalgo. C.P. 11560 en esta ciudad, de 10:00 a 13:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

México, D.F., a 15 de marzo de 1988

Pablo J. Cervantes

SECRETARIO DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION

CONCRETOS APASCO, S. A.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1986 Y 1985

(En miles de pesos)

	1986	1985
VENTAS NETAS	\$ 10,426,684	\$ 6,096,792
COSTO DE VENTAS	7,124,609	4,330,317
Utilidad bruta	3,302,075	1,766,475
GASTOS DE OPERACION:		
Venta y administración	968,637	515,937
Depreciación y amortización	844,719	542,536
Utilidad de operación	1,813,356	1,058,473
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses, neto	2,423,760	821,673
Pérdida (utilidad) en cambios, neta	67	(21,811)
Resultado por posición monetaria	(973,438)	(97,521)
	1,450,389	702,341
OTROS GASTOS (INGRESOS), neto	(88,730)	15,998
Utilidad (pérdida) antes de impuesto sobre la renta y participación de utilidades	127,060	(10,337)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE UTILIDADES, DIFERIDOS	95,635	173,107
Utilidad (pérdida) neta del año	\$ 31,425	\$ (183,444)

CONCRETOS APASCO, S. A.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1986 Y 1985

(En miles de pesos)

A C T I V O		PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
	1986	1985	
CIRCULANTE:			CIRCULANTE:
Efectivo y valores realizables	\$ 255,623	\$ 223,180	Cuentas y documentos por pagar a proveedores
Cuentas y documentos por cobrar-			\$ 482,299
Clientes	3,548,973	1,344,080	Compañías afiliadas
Compañías afiliadas	2,999,375	590,864	Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados
Otras	16,045	160,193	165,754
Menos- Estimación para cuentas de cobro dudoso	(210,000)	(110,000)	Total del pasivo circulante
	6,354,393	1,985,137	4,276,827
Inventarios	364,076	163,546	IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y PARTICIPACION DE UTILIDADES, DIFERIDOS
Pagos anticipados	34,250	31,577	173,107
Total del activo circulante	7,008,342	2,403,440	77,430
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, neto	9,440,306	5,185,553	COMPAÑIAS AFILIADAS
OTROS ACTIVOS, neto	110,960	60,848	1,255,405
	\$ 16,559,608	\$ 7,649,841	DEUDA A LARGO PLAZO
			2,518,197
			RESERVA PARA OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL
			54,457
			35,189
			INVERSION DE LOS ACCIONISTAS:
			Capital social
			1,000,000
			Reserva legal
			26,216
			Pérdidas acumuladas
			(656,711)
			Actualización patrimonial
			7,912,110
			3,926,530
			Total de la inversión de los accionistas
			8,281,615
			4,264,610
			\$ 16,559,608
			\$ 7,649,841

AGREGAT, S. A. DE C. V.

ESTADOS DE RESULTADOS

POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1986 Y 1985

(En miles de pesos)

	1986	1985
VENTAS NETAS	\$ 3,553,371	\$ 1,555,212
COSTO DE VENTAS	2,484,763	1,161,034
Utilidad bruta	1,068,608	394,178
GASTOS DE OPERACION:		
Venta y administración	365,647	41,234
Depreciación y amortización	59,360	51,444
	425,007	92,678
Utilidad de operación	643,601	301,500
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses, neto	3,309,659	1,280,158
Pérdida en cambios, neta	842,325	313,444
Resultado por posición monetaria	(966,247)	(407,205)
	3,185,737	1,186,397
OTROS INGRESOS, neto	(622,852)	(240,165)
Pérdida neta del año	\$ (1,919,284)	\$ (644,732)

RTG-1265

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO
CONVOCATORIA****AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución derivada del Expediente Número 17/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por Víctor Ortiz Rodríguez, Concepción Pérez Ahuja y Oscar Padilla Oropeza, en contra de José Graniel Sierra y Olga Iparrea Falconi de Graniel, se dictó un Provedo que copiado a la letra dice:

....."JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO. MARZO CUATRO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: y la Diligencia de Cuenta que antecede,

SE ACUERDA:

Se tiene al licenciado Víctor Ortiz Rodríguez con su escrito de cuenta, como lo solicita y en virtud de que los demandados no objetaron el avalúo presentado en el presente Juicio, mismo que fue practicado por el ingeniero Rodolfo Cruz Castellanos, Perito Común de ambas partes, en consecuencia, se declara aprobado dicho avalúo para todos los efectos legales correspondientes; en consecuencia, de conformidad con los artículos 543, 544, 549, 551, 552, 553 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, en efecto, sáquese a Remate y al Mejor Postor los siguientes bienes:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle "Lerdo", Sin Número, de esta ciudad, con superficie de 94,4006 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 22.22 metros con Olga Falconi Peralta; al Sur, 22.22 metros con Rosa González de Abro; al Este 4.25 metros cuadrados con Lilia Falconi de Castro y Olga Falconi Peralta y al Oeste, 22.22 metros cuadrados con la Calle "Lerdo", inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, con fecha 19 de Octubre de 1981, bajo el Número 924 a Folios 1576 al 1578 del Libro de Duplicados, Volumen 65, afectando el Predio Número 22953 a Folio 196 del Libro Mayor, Volumen 96, a nombre

de Olga Norma Iparrea Falconi de Graniel.

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Esquina que forman las Calles "Claveles" y "Lirios" del Fraccionamiento "Las Rosas", de esta ciudad, con superficie de 240.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 10.00 metros con Calle "Claveles"; al Sur, 10.00 metros con Rosaura Peralta Gacep; al Este, 24.00 metros con Calle "Lirios" y al Oeste, 24.00 metros con Rosaura Peralta Gacep, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, con fecha seis de Febrero de 1980, bajo el Número 147 a Folio 189 al 191 del Libro de Duplicados, Volumen 64, afectando el Predio Número 21175 a Folio 166 del Libro Mayor, Volumen 89, a nombre de José Graniel Sierra.

Deberá CONVOCARSE POSTORES, anunciándose la Subasta por medio de edictos, a través de la prensa, que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días; asimismo, fíjense avisos, por medio del Actuario, en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación de los Predios que se sacan a Remate y en los Estrados de este Juzgado.

Será **POSTURA LEGAL** la que cubra las **DOS TERCERAS PARTES** del VALOR PERICIAL emitido. Por el **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION** ubicado en la Calle "Lerdo", S/N, de esta ciudad, con una superficie de 94,4006 m²., propiedad de Olga Norma Iparrea Falconi de Graniel, valor del avalúo: la cantidad de \$8'240,000.00 (Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.); sirve de **BASE** para el **REMATE**, la cantidad de \$5'493,333.32 (Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.).

Por el **PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION**, ubicado en la Esquina de las Calles "Claveles" y "Lirios" del Fraccionamiento "Las Rosas", de esta ciudad, con superficie de 240.00 M²., propiedad de José Graniel Sierra, valor del

avalúo: la cantidad de \$30'000,000.00 (Treinta Millones de Pesos 00/100 M.N.); sirve de **BASE** para el **REMATE**, la cantidad de \$20'000,000.00 (Veinte Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Será **POSTURA LEGAL**, la que cubra las **DOS TERCERAS PARTES** de la cantidad de \$38'240,000.00 (Treinta y Ocho Millones Doscientos Cuarenta Mil Pesos 00/100 M.N.); a que asciende el valor pericial total de los Predios que se rematan, o sea, la cantidad de 25'493,333.32 (Veinticinco Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos 32/100 M.N.). Deberán los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos, al 10% del Valor Pericial de los inmuebles que se sacan a Remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, entendidos que la Subasta tendrá lugar en el Recinto de este Juzgado, a las 11:00 HORAS DEL DÍA 18 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo acordó manda y firma el ciudadano licenciado José Merodio Hernández, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por y ante el C. Valentín Vázquez Díaz, Secretario Judicial, que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas. Conste".

CONVOCANDO POSTORES y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los ocho días de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en Comalcalco, Tabasco, México.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Valentín Vázquez Díaz

2
(7 en 7)

RTG-1260

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO****A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Número 468/987, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de los extintos Eduardo Mayo de la Cerda y Teófilo Mayo de la Cerda, denunciado por María Jesús Mayo Patricio, con fecha veintiséis de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Auto que en su punto segundo dice:

"2.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles, fíjese Aviso en los sitios públicos de esta ciudad, lugar de origen y fallecimiento del señor Teófilo Mayo de la Cerda, anunciando que este falleció el día veinticuatro de Enero de mil novecientos ochenta, sin haber dejado Disposición Testamentaria, y que, en este Juzgado

Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, está radicada la Sucesión Intestamentaria de tal persona, denunciado por María Jesús Mayo Patricio, quien reclama la herencia en carácter de únicos y universales herederos; ella y sus hermanos Graciela Mayo Patricio y Lorenzo Mayo, por ser parientes colaterales en tercer grado del autor de la Sucesión, ya que eran hijos, del también extinto, Eduardo Mayo de la Cerda, hermano del de cujus; por lo que se llama a las personas que se consideren con igual derecho a la herencia, para que dentro del **TERMINO DE CUARENTA DIAS**, comparezcan a este Juzgado a reclamar la herencia. Además, publíquese este Provedo dos veces, de diez en diez días, en el

Periódico Oficial del Estado".

Para su publicación, por dos veces de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Deyanira Sosa Vázquez

2
(10 en 10)

RTG-1271

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor Ovidio Gil Robles, promovió Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM en la Via de Jurisdicción Voluntaria, ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Número 043/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos y avisos, por Auto de fecha ocho de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, con el objeto de acreditar la posesión que ejerce sobre el

PREDIO UBICADO en la Prolongación de la Calle "Carlos

Green" de la Colonia "Atasta de Serra" de esta ciudad, constante de una superficie de 106.00 M2., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, 22.20 Mts., con propiedad de Alfonso Escobar Burelo y al Sur, 10.10 metros con propiedad de la Ferretera "Tabasco".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2932 del Código Civil en vigor, expido el presente edicto a los siete días del mes de Marzo de mil

novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Lic. Luis Antonio Hernandez Vázquez

1-2-3

RTG-1267

INFORMACION AD-PERPETUAM**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

El señor Remedios López Isidro, promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el Número 546/987, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha veintiséis de Noviembre del presente año, respecto al:

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Ranchería "La Cruz", de este Municipio, con superficie total de 6,221.00 M2. (Seis Mil Doscientos Veintidós Metros Cuadrados), con los linderos siguientes: al Noreste, 114.00 Mts. (Ciento Catorce

Metros), con Remedios López Isidro; al Sureste, 46.50 Mts. (Cuarenta y Seis Metros con Cincuenta Centímetros), con María de los Santos Soberano; al Suroeste, 107.00 Mts. (Ciento Siete Metros), con Faustino López Isidro y al Noroeste, 66.20 Metros (Sesenta y Seis Metros con Veinte Centímetros), con Andrés Isidro Ruiz.

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y por Via de Notificación, expido el presente edicto, a los veintiséis días del mes de Noviembre del año de mil novecientos ochenta y

siete, haciendo saber a las personas que se crean con derechos en este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer, en un **TERMINO DE QUINCE DIAS**, a partir de la última publicación que se edite. Jalpa de Méndez, Tabasco.

**LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL**

C. Delfina Hernandez Almeida

1-2-3

RTG-1274

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****C. MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ JIMENEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 616/986, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por el C. Antonio Hernández Ramos, se dictó el siguiente Acuerdo:

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN JALPA DE MENDEZ, TABASCO. A VEINTIDOS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: atentos al contenido de la Cuenta Secretarial,!

SE PROVEE:

Téngase por presentado: al señor Antonio Hernández Ramos con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que el presente Juicio se sigue en Rebelión a la

señora María del Carmen Rodríguez Jiménez, con fundamento en los artículos 132, 616 y 265 del Código de Procedimientos Civiles, por no haber contestado la demanda dentro del término legal que le fue concedido para ello, se le declara en rebelión y se le tiene por presumiblemente confesados los hechos de la demanda que dejó de contestar, y se manda a recibir el asunto a prueba en los términos del artículo 281 del Código antes citado, quedando sin efecto los computos hechos por la Secretaría de este Juzgado.

Publíquese el presente Acuerdo a manera de edictos, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Lic. Agustín Sánchez Frías, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección

Civil, C. Delfina Hernández Almeida, que certifica y da fe. Firmas y rubricas del C. Juez y Secretaria".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, y por Via de Notificación, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

**LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL**

C. Delfina Hernandez Almeida

OFNo. 0653

DENUNCIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.**

FRANCISCO T. MURILLO HIDALGO, mayor de edad, con domicilio en la Calle "Huitanguillo", S/N, de la Col. "Tamulté de las Barrancas", en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un Lote de Terreno Municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 450.00 M², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 30.00 Mts., con Griseida Rodríguez Ramos; al Sur, 30.00 Mts., con Fundo Legal; al Este, 15.00 Mts., con Fundo Legal y al Oeste, 15.00 Mts., con Calle

"Andador Huitanguillo". Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el Predio, se presente en un TERMINO DE 30 DIAS, a partir de la última publicación que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fundo Legal,

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO

Dr. J. Amador Izundegui Rullán

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Lic. Francisco Peralta Burelo

Villahermosa, Tab., a 22 de Marzo de 1988

1-2-3

RTG-1269

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Los señores Pedro Madrigal Arias y María Alicia Madrigal Arias, promovieron en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el Número 110/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha dieciséis de Marzo del presente año, respecto al PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Calle Principal del Poblado de "Jalupa", de este Municipio, con superficie total de 321.35 M², con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 11.35 Mts., con la Calle Principal; al Sur, 11.60 y 2.75 Mts., con Isidro Martínez Vázquez; Este, 10.00 y 15.35 Mts., con Pedro Madrigal Berganza y al Oeste, 16.20, 820 y 1.90 Mts., con Encarnación López; Predio dividido en dos fracciones:

a).- Le corresponde a María Alicia Madrigal Arias una fracción de 126.75 Mts., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 5.00 Mts., con Calle Principal 25.35 Mts., con Pedro Madrigal Berganza y al Oeste, con Pedro Madrigal Arias.

b).- Le corresponde a Pedro Madrigal Arias, una fracción de 194.60 Mts., localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 6.35 Mts., con Calle Principal; al Sur, 6.60 y 2.75 Mts., con Isidro Martínez V.; al Este, 25.35 Mts., María Alicia Madrigal Arias y al Oeste, 24.40 Mts., con Encarnación López y 1.90 Mts., con el mismo.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces

consecutivas, y por vía de Notificación, expido el presente edicto a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado, a hacerlos valer, en un TERMINO DE QUINCE DIAS, a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SRIA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL

C. Delfina Hernández Alameida

1-2-3

RTG-1262

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
PARAISO, TABASCO.****C. LUCIA GOMEZ GERONIMO
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Civil Número 173/987, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Rubicel Izquierdo Hernández en contra de Lucía Gómez Gerónimo, con fecha veintinueve de Febrero del año en curso, se dictó una Sentencia cuyos puntos resolutive primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto, dice:

RESUELVE

"PRIMERO.- Procedió la vía.

SEGUNDO.- Este Juzgado resultó competente.

TERCERO.- El actor probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no compareció a Juicio.

CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a Rubicel Izquierdo Hernández y Lucía Gómez Gerónimo,

celebrado el día catorce de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco en la Oficina del Registro Civil Número Uno de esta ciudad, bajo el Acta Número 30 a Fojas 9982 del Libro Número Dos de Matrimonios.

QUINTO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal y se dejan a los cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la condición de que la demandada, Lucía Gómez Gerónimo que resultó cónyuge culpable, sólo podrá hacerlo pasados dos años, contados a partir de que el Fallo cause ejecutoria.

SEXTO.- Al causar ejecutoria el Fallo, remítase copia al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y al Director del Archivo del Registro Civil en el Estado, para los efectos del artículo 291 del Código Civil.

Córranse los asientos en el Libro de Gobierno y archívese la causa.

Notifíquese personalmente al actor y a la demandada en

términos del artículo 618 del Código Procesal Civil. Así lo juzgó y firma el C. Lic. Trinidad González Pereyra, Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial, C. Gloria Flores Pérez de Vázquez, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se expide el presente edicto, en la ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL "D"

C. Gloria Flores Pérez de Vázquez

1-2

RTG-1259

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO****C. ESPERANZA GARCIA LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 89/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Pablo Correa Moo en su contra, con fecha tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO, DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS. Por presentado el señor Pablo Correa Moo por sus propios derechos, señalando como domicilio, para recibir y oír citas y notificaciones, los Estrados del Juzgado y autorizando para que las oigan y reciban los licenciados Fausto Daniel Aguilar Peña, Ernesto Ventre y Alfonso Fabriel García Lanz con su escrito de cuenta y documentos adjuntos en la Vía Ordinaria Civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, la señora Esperanza García López, con Domicilio Ignorado, la disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 254, 255, 257 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dese aviso de inicio al Superior y al ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda.

SEGUNDO. Emplácese a Juicio a la demandada. Esperanza García López, como lo ordena el artículo 121 fracción II del Ordenamiento Legal antes citado, debiéndose publicarse por edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otros de los de mayor circulación, para que dentro del TERMINO DE SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación, ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos y por confesada la demanda.

TERCERO. Se le hace saber a las partes que EL TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES y comienzan a correr a partir del día siguiente en que vence el término para contestar demanda, como lo señala el artículo 284 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Notifíquese conforme a derecho y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma, el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la señora Abelina Ramos Huerta, Secretaria, con quien actúa, que certifica y da fe. Rúbricas..."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en algún diario de los de mayor circulación, expido el presente edicto en la ciudad de Jonuta, Tabasco, a los diecisiete días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

3

RTG-1255

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO****C. TRINIDAD MENDEZ CAMARILLO
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 541/987, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Jesús Chávez González en contra de Trinidad Méndez Camarillo, se dictó el siguiente Acuerdo que dice:

"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO. DOCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS a sus autos el escrito del actor, Jesús Chávez González, acusando la rebeldía de la demandada, para que obre como proceda en derecho y,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Como lo pide el actor, Jesús Chávez González, y con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara la rebeldía en que ha incurrido la demandada, Trinidad Méndez Camarillo, al no

haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra por su esposo, Jesús Chávez González, en el término concedido para ello, teniéndosele por presuncionalmente confesa de los hechos que dejó de contestar y, por lo tanto, no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca, ni aun las de carácter personal, las que le surtirán sus efectos en los Estrados del Juzgado.

SEGUNDO: En consecuencia, se abre el PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS POR EL TERMINO DE DIEZ DIAS IMPRORROGABLES Y COMUN A LAS PARTES, debiendo publicarse este Provedido, por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial Estado, por edictos, término que empezará a correr al día siguiente de la última publicación de este Provedido.

TERCERO: En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, respecto a su admisibilidad o no admisibilidad, se resolverá en el momento procesal oportuno, guárdese en el secreto del Juzgado el pliego de posiciones exhibidos. Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo proveyó, man-

da y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaria Judicial, Griselda de la Cruz Salvador, que certifica y da fe".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a las doce horas del día veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta y ocho.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO**

C. Griselda de la Cruz Salvador

3

RTG-1263

DIVORCIO NECESARIO

C. LIDIA HERMIDA HERRERA DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 226/988, relativo al Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Gabino Portela Delfin en contra de usted, con fecha diez de Marzo del presente año, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

...."JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIEZ DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO". Por presentado Gabino Portela Delfin con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada del acta de matrimonio, celebrado entre el promovente y Lidia Hermida Herrera; constancia expedida por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C. G.P.H. Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado; de nacimiento de Ramiro, Eliseo, Javier, Gabino, y Vianey de apellidos Portela Hermida y copia simple que exhibe, con el que promueve Juicio Ordinario Civil de DIVORCIO NECESARIO de Domicilio Ignorado y Pérdida de la Patria Potestad, en contra de su esposa, Lidia Hermida Herrera, con base en la causal prevista en la fracción VIII del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.º, 22, 24, 29, 41, 266, 267 fracción VIII y demás aplicables del Código 24, 44, 94, 142, 155, 154, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la

via y forma propuesta. Fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado; como la demandada es de Domicilio Ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar por edictos el presente Proveído, por tres veces de tres en tres días, en el periódico de mayor circulación, para los fines de que Lidia Hermida Herrera se entere de la demanda en su contra y comparezca ante este Juzgado en un TERMINO DE CUARENTA DIAS, a recoger las copias de traslado y produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se daña por legalmente emplazada a Juicio y empezará a correr el TERMINO DE NUEVE DIAS, para que la demandada produzca su contestación, advertida que no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confesa de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes, que el período de ofrecimiento de pruebas de diez días comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido para contestar la demanda.

Se tiene al promovente otorgando Mandato Judicial al licenciado Francisco Javier Alvarez Castellanos; dígaselo que para que surtan sus efectos legales deberá ratificar su escrito

ante la Presencia Judicial con apoyo en el artículo 2495 del Código Civil vigente en el Estado, y para tales efectos se le concede un TERMINO DE TRES DIAS a partir del día siguiente en que se notifique este Proveído.

Gabino Portela Delfin, señala domicilio para oír citas y notificaciones la Defensoría de Oficio ubicada en la Calle Nicolás Bravo", Esquina con la Calle "Hidalgo" de esta ciudad, y autoriza para tales efectos al licenciado Francisco Javier Alvarez Castellanos.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro; ante el Secretario de Acuerdos, ciudadano José de la Cruz Cruz, quien autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista del día diez de Marzo de 1988. Conste. Una firma ilegible. Rúbrica".

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno y otros de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto, constante de una foja útil a los doce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco:

EL SECRETARIO JUDICIAL
C. Jose de la Cruz Cruz

1-2-3

RTG-1275

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA

C. FRANKLIN ARIAS CONTRERAS DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Civil Número 195/985, relativo al Juicio Ordinario de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Guadalupe Damasco Murillo en contra de Franklin Arias Contreras, con fecha (16) dieciséis de Marzo de (1985) mil novecientos ochenta y cinco, se dictó un Auto de Inicio que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO DIECISEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO. Por presentada la señora Guadalupe Damasco Murillo con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copias certificadas del acta de matrimonio, celebrado entre ella y Franklin Arias Contreras; de nacimiento de los menores Mayra Virginia, Rosa Guadalupe y Cristell de los Angeles, de apellidos Arias Damasco, y certificado de domicilio ignorado, expedido por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., actualmente desempeñando el cargo de Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, con los que demanda la Via Ordinaria Civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposo, el señor Franklin Arias Contreras, de Domicilio Ignorado.

Con fundamento en los artículos 254, 255, 258 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la via y forma propuesta. Fórmese expediente, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tomando en cuenta la constancia expedida por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, se presume que el demandado, Franklin Arias Contreras, es de Domicilio Ignorado; por lo tanto, con fundamento en el artículo 121 fracción II del citado Código Procesal, se ordena notificarle este Acuerdo por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Diario Oficial del

Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, haciéndole saber que, dentro del TERMINO DE CUARENTA DIAS HABILES, deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos, a fin de producir su contestación dentro del TERMINO DE NUEVE DIAS, a partir de la notificación, advertido que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda; igualmente, deberá señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones; de no hacerlo, éstas le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado, aún las de carácter personal.

Expídanse al actor los edictos para su publicación.

Notifíquese personalmente. Cúmplase. Así lo juzgó y firma la ciudadana licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario de Acuerdos, licenciado Remedios Osorio López. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco".

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTO el escrito con el que da cuenta la Secretaría.

SE ACUERDA

Se tiene a la promovente, Guadalupe Damasco Murillo, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento que se le hizo, ordenado en el segundo punto del Acuerdo de fecha diecisiete de Diciembre del año próximo pasado; a efecto exhibe certificado de domicilio ignorado expedido por el Capitán de Fragata, Wilfrido Robledo Madrid, G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de Tabasco, expedido en esta ciudad, el diechocho de Febrero de

mil novecientos ochenta y ocho, en el que hace constar que el señor Franklin Arias Contreras es de Domicilio Ignorado. Dicho documento agréguese a los autos para que surtan los efectos legales que procedan.

En razón al punto que antecede, como lo solicita la promovente en el tercer punto de su ocurso de fecha primero de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete y en lo dispuesto en la fracción II del artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena nuevamente publicar el Auto de Inicio de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos ochenta y cinco, así como este Acuerdo, tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad.

Notifíquese personalmente. Así lo juzgó y firma el ciudadano licenciado Leonardo Sala Poisot, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, José Méndez Ramírez, con quien actúa, que autoriza y da fe. Dos firmas ilegibles, rúbricas. Este Acuerdo se publicó en la lista de fecha veinticuatro de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho. Una firma ilegible. Rúbrica."

Para su publicación en el Periódico Oficial, por tres veces consecutivas de tres en tres días, y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, Expedido el presente edicto, constante de (2) dos fojas útiles, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Jose Mendez Ramirez

1-2-3

RTG-1281

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO****A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:**

En la Sección de Ejecución, derivada del Expediente Civil Número 5/986, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Terencio García Gómez en contra de los C.C. Américo Fuentes Milla y Deyanira Morales Méndez, se dictó un Acuerdo que copiado a la letra dice:

".....JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO. A VEINTINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTA: La Cuenta Secretarial que antecede.

SE ACUERDA:

Tengase por presentado al actor, licenciado Terencio García Gómez con su escrito de cuenta y, en virtud del requerimiento que le fue practicado, por exhibiendo el Certificado de Gravamen de los Predios Embargados en autos, así como los avalúos de dichos inmuebles; en consecuencia, agréguese a los autos para los efectos legales a que haya lugar. Asimismo, como lo pide el promovente, y de conformidad con los artículos 1,410 y 1,411 del Código de Comercio; 543, 544 y 549 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, sáquese a Remate y al Mejor Postor los siguientes inmuebles:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Avenida "Revolución", Número 31 y 31-A, de esta ciudad de Cardenas, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, como Predio Número 11044 a Folio 134, volumen 39, del Libro Mayor, a nombre de Deyanira Morales Méndez de Fuentes, con un VALOR COMERCIAL, según el avalúo emitido por el Ing. Ezequiel F. Cortes Hubner, de \$21'150,000.00 (Veintiún Millones Ciento Cincuenta Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO BALDIO ubicado en la Ranchería "Paso y Playa", perteneciente a este Municipio de H. Cardenas, Tabasco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta Ciudad, como Predio Número 11053 a Folio 143, Volumen 39, del Libro Mayor, a Nombre de Américo Fuentes Milla, con un VALOR COMERCIAL, según el avalúo emitido por el Ing. Ezequiel F. Cortes Hubner, de \$861,000.00 (Ocho Cientos Sesenta y Un Mil Pesos 00/100 M.N.), siendo POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES de dicha cantidad.

Anúnciese, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, y

figense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta municipalidad y en el lugar donde se ubican los Predios, SOLICITANDO POSTORES, entendido que la Subasta tendrá verificativo en este Juzgado, el DIA VEINTIOCHO DE ABRIL PROXIMO A LAS ONCE HORAS, debiendo los licitadores depositar una cantidad igual, o por lo menos, al Diez por Ciento, del Valor Pericial de los inmuebles que se sacan a Remate, en la Secretaría de Finanzas del Estado, sin cuyo requisito no serán admitidos, con base en las costumbres y en el numeral 544 del Ordenamiento Jurídico antes mencionado.

Notifíquese personalmente. Así lo proveyó y firma el licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas...."

Y para su publicación, por tres veces dentro de nueve días, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el presente a los cinco días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la ciudad de H. Cardenas, Tabasco.

**A T E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL**

C. Beatriz Sánchez de los Santos

1-2-3

RTG-1266

INFORMACION AD-PERPETUAM**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número 136/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por Hilaria Ramón Díaz, con esta fecha, se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

A U T O:

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. MARZO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. Hilaria Ramón Díaz con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión de usz

PREDIO URBANO ubicado en la Ranchería "Arroyo" perteneciente a este Municipio de Nacajuca, Tabasco, consistente de una superficie total de 3457.89 M2. (Cinco Mil

Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Metros Ochenta y Nueve Centímetros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, en 96.50 metros con Carretera "Nacajuca-Villahermosa"; al Sur, en 102.00 metros con Leopoldo Monroy; al Este, en 48.55 metros con Alicia Ramón Tosca y al Oeste, en 75.55 metros con Leopoldo Monroy; al efecto y con fundamento en los artículos 790, 794, 802, 803, 825, 826, 827, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, lo. 2, 44 94, 142, 155, 870, 904, 906, 907 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta; en consecuencia, intégrese expediente por duplicado, registre en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público adscrito, la intervención legal que le corresponda.

Al efecto y en los términos que previene el artículo 2932 del Código Sustantivo Civil, publíquese el presente Proveydo, a

manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en el Capital del Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ros, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho en la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Rogelio Acuña Ruiz

1-2-3

RTG-1282

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO****C. ROSA SASTRE RAMIREZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Hago de su conocimiento, que en el expediente civil número 493/987, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por ABENAMAR SOTO DIAZ, en contra de usted, se dictó un acuerdo de fecha cinco de abril de mil novecientos ochenta y ocho, mismo que textualmente dice:
"JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. ABRIL CINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: El Informe de la Razón Secretarial.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Con base en el cómputo de fecha veinte de febrero del año actual, practicado en autos por la Secretaría, se tiene por precluido el término concedido a la demandada ROSA SASTRE RAMIREZ, para que ocurriera ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda y anexos, para el traslado respectivo por lo tanto, se le tiene por legalmente emplazada a Juicio.

SEGUNDO: Con base en el cómputo de fecha ocho de

marzo del presente año, formulado por la Secretaría, se tiene por precluido el término concedido a la demandada ROSA SASTRE RAMIREZ para contestar la demanda instaurada en su contra; por lo tanto, como lo pide el actor en su escrito de fecha veintiséis de marzo del año en curso y con fundamento en los artículos 265, 616 y 617 del Código Procesal Civil en vigor, se declara en rebeldía a la citada demandada y en consecuencia, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan en el presente juicio y cuantas citaciones deban hacerse, les surtirán sus efectos por los estrados del Juzgado.

TERCERO: Atento a lo anterior, se recibe el juicio a prueba y con apoyo en el artículo 618 de la Ley antes invocada, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, quedando advertidas las partes, que el periodo de ofrecimientos de pruebas es por diez días fatales y que empezará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de la publicación ordenada. En cuanto al primero de los escritos de cuenta presentado por el demandante, agréguese a estos autos para ser acordado en el momento procesal oportuno.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado DIEGO HERMANDEZ ALONSO, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, asistido del C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO, Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, para los efectos y fines insertados. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cardenas, Tabasco, a los seis días del mes de abril del año de mil novecientos ochenta y ocho.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL.**

C. Antonio Martínez Naranjo.

12

RTG-1270

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Los señores Pedro Madrigal Berganza y Carmela Madrigal Arias, promovieron en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION DE DOMINIO, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta ciudad, bajo el Número 111/988, ordenando el C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha dieciséis de Marzo del presente año, respecto al: **PREDIO SUB-URBANO** ubicado en el Poblado "Jalupa" de este Municipio, con superficie total de 22,747.91 M2. (Veintidos Mil Setecientos Cuarenta y Siete Metros Noventa y Un Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 155.00 Mts., con Antonio Subiaur; al Sur, 64.60 Mts., y 95.50 Mts., con Isidro Madrigal A.; al Este, 51.00 Mts., 5.00 Mts., y 111.60 Mts., con Claudia Alvarez Alvarez y al Oeste, 49.55 Mts., 5.00 Mts., y 111.60 con Carretera "T. Adentro-Jalupa". Predio que actualmente los promoventes tienen dividido en dos fracciones de la siguiente

manera:

a).- A Carmela Madrigal Arias, le correspondió una superficie de 5,449.91 M2., localizada dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 155.00; Mts., con Antonio Subiaur; al Sur, 155.00 Mts., con Isidro Madrigal y Carmela Madrigal A.; Este, 111.60 Mts., con Claudia Alvarez A., y al Oeste, 111.60 Mts., con Carretera "T. Adentro Jalupa".

b).- A Pedro Madrigal Berganza, le correspondió una superficie de 17,298.00 M2., localizada dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 155.00; Mts., con Isidro Madrigal y Carmela Madrigal A.; Este, 111.60 Mts., con Claudia Alvarez A., y al Oeste, 111.60 Mts., con Carretera "T. Adentro-Jalupa".

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y

otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, y por la Via de Notificación, expido el presente edicto, a los dieciséis días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derechos a este Juicio, que debetan comparecer ante este Juzgado, a hacerlos valer, en un **TÉRMINO DE QUINCE DIAS**, a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

**LA SRJA. DE ACUERDOS
DE LA SECCION CIVIL**

C. Delfina Hernández Almeida

1-2-3

RTG-1259

DIVORCIO NECESARIO**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO****C. ESPERANZA GARCIA LOPEZ
DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a usted que en el Expediente Civil Número 69/987, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Pablo Correa Moo en su contra, con fecha tres de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JONUTA, TABASCO. DICIEMBRE TRES DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE. VISTOS: Por presentado el señor Pablo Correa Moo por sus propios derechos, señalando como domicilio, para recibir y oír citas y notificaciones, los Estrados del Juzgado y autorizando para que las oigan y reciban los licenciados Fausto Daniel Aguilar Peña, Ernesto Ventre y Alfonso Fabriel García Lanz con su escrito de cuenta y documentos adjuntos en la Vía Ordinaria Civil de DIVORCIO NECESARIO en contra de su esposa, la señora Esperanza García López, con Domicilio Ignorado, la disolución del vínculo matrimonial que actualmente los une; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 121 fracción II, 254, 255, 257 y demás relativos del Código Procesal Civil vigente en el Estado,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dése aviso de inicio al Superior y al ciudadano Agente del Ministerio Público la intervención que por Ley le corresponda.

SEGUNDO. Emplácese a Juicio a la demandada, Esperanza García López, como lo ordena el artículo 121 fracción II del Ordenamiento Legal antes citado, debiéndose publicarse por edictos, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otros de los de mayor circulación, para que dentro del TERMINO DE SESENTA DIAS, contados a partir de la última publicación, ocurra a este Juzgado a recoger las copias del traslado y oponga las excepciones que tuviere que hacer valer, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntamente ciertos los hechos y por confessada la demanda.

TERCERO. Se le hace saber a las partes que EL TERMINO PARA OFRECER PRUEBAS ES DE DIEZ DIAS FATALES y comienzan a correr a partir del día siguiente en que vence el término para contestar demanda, como lo señala el artículo 284 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Notifíquese conforme a derecho y cúmplase. Así lo proveyó, manda y firma, el ciudadano licenciado Isidro Manuel Cerino Zapata, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Jonuta, Tabasco, por y ante la señora Abelina Ramos Huerta, Secretaria, con quien actúa, que certifica y da fe. Rúbricas...."

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en algún diario de los de mayor circulación, expido el presente edicto en la ciudad de Jonuta, Tabasco, a los diecisiete días del mes de Febrero del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. Abelina Ramos Huerta

3

RTG-1268

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

En el Expediente Número 79/984, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Germán Espinola Latournerie, Apoderado del BANCO INTERNACIONAL, S.N.C., en contra de Ramón Córdova Arévalo y María Elena Córdova de Guillén, ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, para la celebración de la Primera Almoneda de Remate de los siguientes bienes inmuebles, mismos que se ubican en la ciudad de Comalcalco, Tabasco:

PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchería Carlos Greene, con una superficie de 8-50-50 Has., con VALOR PERICIAL de \$2'296,350.00 (Dos Millones Doscientos No-

venta y Seis Mil Trescientos Cincuenta Pesos 00/100 M.N.).

PREDIO RUSTICO denominado "El Fango", ubicado en la Ranchería Carlos Greene, con una superficie de 4-00-00 Has., con VALOR PERICIAL de \$1'080,000.00 (Un Millón Ochenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Será POSTURA LEGAL la que cubra las DOS TERCERAS PARTES del valor pericial de cada uno de los Predios.

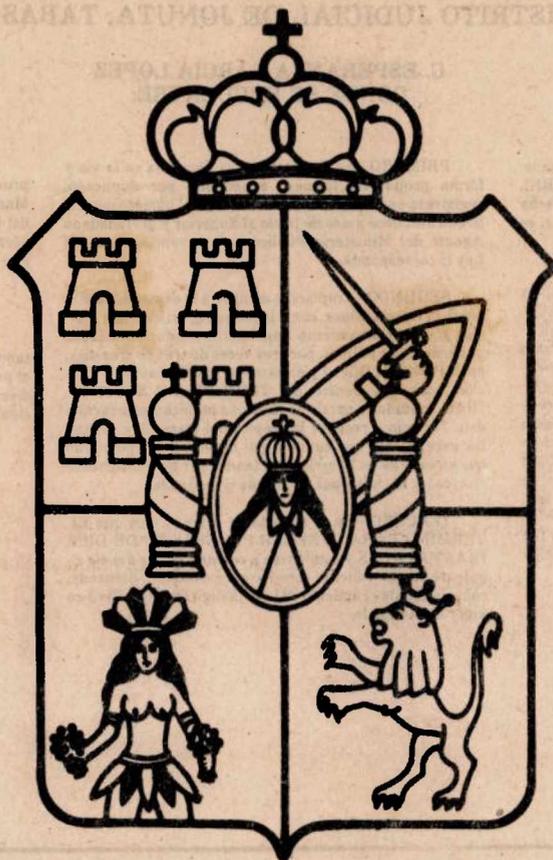
Los postores deberán depositar, en la NACIONAL FINANCIERA, S.A., el 10% de los valores señalados.

Para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno de esta Entidad Federativa, por tres veces dentro de nueve días, y en el Diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como para que sean fijados en los sitios públicos de costumbre, expido el presente en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO
PRIMERO DE DISTRITO EN EL EDO.

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

3



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.